



ACTA DE COMISION TERCERA ADMINISTRATIVA N°003

(21/08/2025)

En Coveñas siendo las 9:23 AM del día 21 de agosto de 2025 se reunieron de forma presencial los honorables concejales, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MENDOZA VEGA MARIA PATRICIA, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO, ZUBIRIA PEROZA KEBIN: con el objetivo: proyecto de acuerdo con radicado n° 012 del 05 de agosto de 2025. "por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo no 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de COVEÑAS – FEMESC y se dictan otras disposiciones".

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. lectura y discusión y aprobación del orden del día.
3. **Proyecto de acuerdo con radicado N° 012 del 05 de agosto de 2025. "por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo no 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de COVEÑAS – FEMESC y se dictan otras disposiciones"**
4. Proposiciones y varios.
5. Cierre de sesión de comisión tercera administrativa.

DESARROLLO.

Llamado a lista y verificación del quorum con la asistencia de 4 de los 4 concejales que hacen parte de la comisión tercera administrativa, continuamos con el siguiente numeral **(2). lectura y discusión del orden del día**, aprobado el orden del día, **(3). Proyecto de acuerdo con radicado n° 012 del 05 de agosto de 2025. "por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo no 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de COVEÑAS – FEMESC y se dictan otras disposiciones"**. Toma la palabra la concejal

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas - Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



SORAIDA MARQUEZ quien manifiesta que este proyecto fue asignado al compañero KEBIN ZUBIRIA para que rinda su primer informe. concejo municipal de Coveñas – sucre, comisión tercera permanente administrativa. Informe de ponencia proyecto de acuerdo con radicado nº 012 del 05 de agosto de 2025. “por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo no 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de Coveñas – femesc y se dictan otras disposiciones”. KEBIN ZUBIRIA concejal coordinador ponente. MARIA MENDOZA, SORAIDA MARQUEZ LOPEZ, PEDRO ELIECER REVIELTA AGUIRRE. Coveñas 21 de agosto de 2025. Comisión tercera permanente administrativa informe de ponencia para primer debate en comisión proyecto de acuerdo nº.012 de agosto 05 de 2025. “por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo no 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de Coveñas – femesc y se dictan otras disposiciones”. Coveñas, 21 de agosto de 2025. Honorables: concejales del municipio de Coveñas – s. atte: comisión tercera permanente administrativa. Coveñas – sucre. Concejal ponente: KEBIN ZUBIRIA PEROZA. honorables concejales, reciban un cordial saludo. ponencia para primer debate. en cumplimiento de lo dispuesto por la constitución, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el acuerdo nº.015 de 2023 que regula el reglamento interno del concejo municipal de Coveñas, y por designación del señor presidente del concejo, me corresponde rendir ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo nº 012 del 05 de agosto de 2025, “por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo nº 009 del 24 de mayo de 2024 que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de Coveñas – femesc y se dictan otras disposiciones”. el proyecto busca fortalecer el femesc mediante la modificación de su estructura, la redefinición de criterios de elegibilidad y permanencia de los beneficiarios, y la reglamentación del comité técnico, con el fin de ampliar la cobertura y garantizar el acceso a la educación superior de jóvenes y adultos coveñeros en situación de vulnerabilidad. sin embargo, en el análisis efectuado se evidenció que la iniciativa presenta deficiencias de técnica legislativa, falta de coherencia normativa y ausencia de soportes fiscales y técnicos. pese a la solicitud formal realizada a la secretaría de educación y salud, no se allegaron documentos indispensables como el estudio de impacto fiscal, el cdp, la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo ni el manual operativo del fondo, lo cual impide determinar la sostenibilidad financiera y la viabilidad jurídica del proyecto. En tal

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



sentido, aunque la finalidad social del proyecto resulta positiva, las falencias señaladas impiden su aprobación en esta etapa. por ello, a continuación, se desarrollan los apartados de justificación fáctica, alcance, marco jurídico, unidad de materia, impacto fiscal, conveniencia y viabilidad jurídica, para sustentar la presente ponencia negativa.

1.iniciativa del proyecto. el presente proyecto fue presentado por la señora alcaldesa municipal de Coveñas, NESKY FERIA MORENO, con el fin de introducir modificaciones y adiciones al acuerdo 009 de 2024, que creó el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior –femesc–, orientado a ampliar cobertura, ajustar criterios de elegibilidad y fortalecer la operatividad del fondo.

1. justificación fáctica. El proyecto de acuerdo no. 012 del 05 de agosto de 2025, mediante el cual se pretende modificar y adicionar algunos artículos al acuerdo no. 009 del 24 de mayo de 2024 que creó el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior –femesc, surge de la necesidad de brindar apoyo a la población estudiantil de coveñas que, por sus condiciones económicas, encuentra serias dificultades para acceder a programas de educación superior. el contexto social del municipio evidencia un alto porcentaje de jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad socioeconómica, quienes requieren de mecanismos de apoyo estatal para garantizar su permanencia en la educación superior. la iniciativa busca ampliar la cobertura, flexibilizar criterios de elegibilidad y fortalecer la operatividad del fondo, con el objetivo de fomentar la inclusión social y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Coveñas. No obstante, al momento de surtirse el estudio técnico y jurídico, se identificaron limitaciones que impiden la viabilidad del proyecto. en primer lugar, la comisión tercera permanente solicitó a la secretaría de educación y salud los soportes fiscales, técnicos y administrativos indispensables para el trámite (estudio de impacto fiscal, compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo, disponibilidad presupuestal, manual operativo del femesc, proyección de cobertura y reglamentación del comité técnico) sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta. esta omisión impide que la corporación cuente con insumos mínimos para debatir y aprobar un acto de carácter normativo que implica compromisos financieros de mediano y largo plazo. En consecuencia, aunque la finalidad social del proyecto responde a una necesidad real del municipio, la ausencia de soportes técnicos, fiscales y jurídicos suficientes, sumada a la falta de coherencia normativa, hacen que en esta etapa del trámite el concejo municipal no pueda avalar el contenido del proyecto de acuerdo. su aprobación en estas condiciones pondría en riesgo la legalidad y eficacia del fondo, así como la responsabilidad de la corporación en materia fiscal y

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE



disciplinaria. 1. alcance del proyecto. El proyecto de acuerdo no. 012 del 05 de agosto de 2025 tiene como propósito introducir modificaciones y adiciones al acuerdo no. 009 de 2024, que creó el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior –femesc– en el municipio de Coveñas. su alcance se enmarca en tres dimensiones fundamentales: normativa, social y administrativa. 1. Dimensión normativa: el proyecto busca reorganizar la estructura del femesc, modificando varios de sus artículos, párrafos y disposiciones, así como adicionando nuevos apartados orientados a: Reasignar la secretaría técnica del fondo a la secretaría de educación municipal o quien haga sus veces. Establecer nuevos criterios de elegibilidad y permanencia para los beneficiarios (residencia, Sisbén, puntajes saber 11, desempeño académico, participación juvenil). Definir modalidades de apoyo económico (sostenimiento, matrícula, transporte, materiales, alojamiento) con topes diferenciados por nivel educativo. Reglamentar la conformación y funcionamiento del comité técnico operativo. No obstante, el alcance normativo se ve limitado por los errores de técnica legislativa advertidos: duplicidad de normas, falta de claridad en los artículos modificados, incoherencias entre el título, la exposición de motivos y el articulado. estos aspectos afectan la seguridad jurídica y la viabilidad de la iniciativa. 1. dimensión social: en lo social, el proyecto se propone ampliar la cobertura del femesc, buscando favorecer a jóvenes y adultos en condición de vulnerabilidad socioeconómica para que puedan ingresar y permanecer en la educación superior. se plantea como un instrumento de inclusión social y desarrollo humano, con miras a superar la pobreza y generar igualdad de oportunidades. Sin embargo, la ausencia de información técnica y presupuestal solicitada a la secretaría de educación y salud impide establecer con certeza la verdadera capacidad de cobertura, el número de beneficiarios proyectados, los costos asociados y el impacto real del fondo. 1 dimensión administrativa y fiscal: el proyecto introduce compromisos de gasto permanentes para el municipio (200 smlmv iniciales y 300 smlmv anuales). en consecuencia, su alcance exige demostrar la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo, la existencia de certificados de disponibilidad presupuestal (cdp), así como un manual operativo claro que garantice la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos. la falta de respuesta institucional y la ausencia de soportes formales (impacto fiscal, poai, plan plurianual de inversiones, reglamentación del comité) limitan el alcance administrativo, en tanto no es posible verificar la sostenibilidad financiera del femesc ni su operatividad en el tiempo. 1 marco jurídico y competencia. el proyecto de acuerdo no. 012 del 05 de agosto de 2025, "por medio

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE



del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo no 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de Coveñas – femesc y se dictan otras disposiciones”, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas: 1. marco constitucional. artículo 2º: fija como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. artículo 13: consagra el derecho a la igualdad y la obligación del estado de adoptar medidas en favor de grupos marginados o en situación de debilidad manifiesta. artículo 45: reconoce el derecho y deber del estado de garantizar la participación y protección de los jóvenes. artículo 67: establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, en cuya dirección participan nación y entidades territoriales. artículo 69: ordena que el estado facilite mecanismos financieros para el acceso a la educación superior. artículo 313 numerales 1 y 4: atribuye a los concejos municipales la función de reglamentar los servicios a cargo del municipio y autorizar la creación de entidades y fondos que administren recursos para fines específicos. artículo 366: determina que la educación es una de las necesidades básicas cuya atención constituye finalidad social del estado, con prioridad en el gasto público social. marco legal. ley 30 de 1992: regula la educación superior en Colombia, definiendo instituciones y competencias. ley 115 de 1994 (ley general de educación): establece fines, niveles, modalidades y principios de la educación formal y no formal. ley 136 de 1994, artículo 91 literal a, numeral 1, modificada por la ley 1551 de 2012: faculta al alcalde para presentar proyectos de acuerdo que considere convenientes para la buena marcha del municipio. ley 715 de 2001, artículo 1: señala como función de los municipios participar con recursos propios en la financiación de la educación y en inversiones de infraestructura y calidad. ley 819 de 2003, artículo 7: exige que todo proyecto que ordene gasto explícito su impacto fiscal y compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. ley 1012 de 2006: autoriza a departamentos y municipios a constituir fondos de créditos educativos universitarios con recursos propios. decreto 1075 de 2015: compila la normatividad reglamentaria del sector educativo. 3. jurisprudencia relevante. sentencia c-133 de 2012 (corte constitucional): reafirma que el principio de unidad de materia exige coherencia entre título, contenido y disposiciones de un proyecto de ley o acuerdo. sentencias t-787 de 2006 y t-658 de 2007 (corte constitucional): definen la educación como derecho fundamental de doble dimensión (derecho y servicio público), con deber del estado de garantizar disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. concejo de estado, sentencia

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE



2500023240002011007 de 2020: declaró la nulidad de un acuerdo municipal por falta de claridad en las modificaciones introducidas, reiterando la obligación de identificar expresamente los artículos afectados.

4. competencia del concejo municipal. el concejo municipal de Coveñas es competente para estudiar, debatir y aprobar el proyecto de acuerdo 012 de 2025 en virtud de: artículo 313 de la constitución política, que le otorga la facultad de reglamentar los servicios municipales y adoptar planes y programas de desarrollo social. ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, que regula la organización y funcionamiento de los municipios y faculta al concejo para crear fondos con destinación específica. reglamento interno del concejo municipal de Coveñas, que establece el procedimiento de radicación, estudio en comisión y debate en plenaria para la aprobación de proyectos de acuerdo.

1.unidad de materia y justificación de acuerdo con los artículos 158 y 169 de la constitución política, el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y la sentencia c-133 de 2012 de la corte constitucional, el proyecto de acuerdo nº 012 del 05 de agosto de 2025 mantiene como eje central la regulación y fortalecimiento del fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior –femesc–, lo que formalmente cumple con el principio de unidad de materia.

6. impacto fiscal. el proyecto de acuerdo nº 012 de 2025 contempla la destinación de recursos significativos para el sostenimiento del fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior –femesc, señalando aportes iniciales de 200 smlmv y una apropiación anual de 300 smlmv para vigencias futuras. conforme al artículo 7 de la ley 819 de 2003, todo proyecto que implique gasto debe contar con un estudio de impacto fiscal y la certificación de compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. sin embargo, en este caso, la secretaría de educación y salud no aportó los documentos solicitados (cdp, plan plurianual de inversiones, poai y acto administrativo de adscripción del fondo), lo que impide verificar la sostenibilidad financiera del femesc y el origen cierto de los recursos. en consecuencia, el proyecto carece del soporte fiscal indispensable para su aprobación, lo que representa un riesgo de nulidad y de responsabilidad para la corporación si se llegare a aprobar en estas condiciones.

7. conveniencia de la iniciativa. el proyecto de acuerdo nº 012 de 2025 tiene como finalidad ampliar y fortalecer el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior –femesc, lo cual en principio resulta socialmente conveniente, ya que busca apoyar a jóvenes y adultos de Coveñas en condición de vulnerabilidad, facilitando su acceso y permanencia en programas de educación superior. en este sentido, la iniciativa se alinea con los fines esenciales del estado y con el principio constitucional de priorización del gasto

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



público social, no obstante, la conveniencia material del proyecto se ve afectada por varias deficiencias: la falta de claridad en la técnica legislativa y en la identificación de los artículos que se modifican o adicionan, lo que genera inseguridad jurídica. la ausencia de los soportes fiscales y técnicos solicitados a la secretaría de educación y salud, que impide garantizar la viabilidad presupuestal y la sostenibilidad del fondo. en consecuencia, aunque la finalidad social del proyecto es positiva y responde a una necesidad real del municipio, su aprobación en estas condiciones no resulta conveniente, pues expone a la corporación a riesgos jurídicos y fiscales que superan los beneficios planteados.

8. viabilidad jurídica. El proyecto de acuerdo nº 012 del 05 de agosto de 2025 involucra la destinación de recursos del orden municipal, al establecer aportes iniciales de 200 smlmv y apropiaciones anuales de 300 smlmv para el sostenimiento del fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior –femesc-. de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, todo proyecto que ordene gasto debe acompañarse de un estudio de impacto fiscal, así como de la certificación de compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo (mfmp). adicionalmente, se exige la existencia de un certificado de disponibilidad presupuestal (cdp) que garantice la apropiación real de los recursos en la vigencia correspondiente, así como la proyección plurianual que respalte su sostenibilidad financiera. en este caso, pese a haberse solicitado a la secretaría de educación y salud municipal la remisión de los soportes técnicos y fiscales indispensables (impacto fiscal, cdp, ruta presupuestal, plan plurianual de inversiones y manual operativo del femesc), no se allegó ninguna documentación. esta omisión impide verificar la viabilidad financiera del proyecto y desconoce lo exigido en la normatividad presupuestal vigente. la ausencia de dichos soportes afecta directamente la viabilidad jurídica del proyecto, ya que sin demostración clara de su impacto fiscal y sin respaldo presupuestal cierto, el concejo municipal no puede aprobar legalmente una iniciativa que genera gasto público. en caso de hacerlo, se configuraría un vicio de legalidad susceptible de control ante la jurisdicción contencioso administrativa, además de posibles responsabilidades fiscales y disciplinarias para los miembros de la corporación. en conclusión, el proyecto de acuerdo nº 012 de 2025 no es jurídicamente viable en esta etapa, debido a la falta de documentación financiera y presupuestal indispensable para sustentar la iniciativa.

9. revisión técnica y documental. el proyecto de acuerdo, cuenta con los siguientes soportes. exposición de motivos. proyecto de acuerdo. teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a los honorables concejales miembros de la comisión tercera permanente administrativa, la

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



siguiente: 10. proposición. por no encontrarse ajustado plenamente al ordenamiento legal y constitucional, y teniendo en cuenta la ausencia de soportes técnicos y fiscales, así como la falta de respuesta de la secretaría de educación y salud municipal a los requerimientos efectuados, considero que no existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad, me permito rendir ponencia negativa del proyecto de acuerdo nº 012 del 05 de agosto de 2025, "por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo nº 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de Coveñas – femesc y se dictan otras disposiciones". por lo tanto, me permito rendir ponencia negativa. désele primer debate al proyecto de acuerdo nº.012 de 2025. "por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos al acuerdo nº 009 del 24 de mayo de 2024, que crea el fondo educativo municipal para el fomento de la educación superior en el municipio de Coveñas – **FEMESC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". (4). Propuestas y varios. No hay propuestas y varios. (5), cierre de sesión de comisión tercera administrativa. Agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar, damos por terminada la reunión de comisión.

SORAIDA MARQUEZ
Presidente

Maria p Mendoza Vega
MARIA MENDOZA
Miembro de la comisión

KEBIN ZUBIRIA
Ponente

PEDRO REVUELTA
Miembro de la comisión.